

RESOLUCIÓN No. 00830

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018, Decreto 289 del 2021, la Resolución 5589 de 2011 modificada por la 288 de 2012, la Resolución 3158 de 2021, la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021, la Resolución 044 del 2022, la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado **No. 2022ER237615 del 16 de septiembre del 2022**, la señora SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ en calidad de jefe Oficina de Gestión Ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales de ciento ochenta y dos (182) individuos arbóreos, ubicados en espacio público en la Calle 147 entre Autopista Norte y Carrera 8 localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Contrato IDU No. 1786 del 2021 *“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 1”*.

Que, para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos en formato digital:

1. Formato de solicitud diligenciado por el abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 y tarjeta profesional No. 165.529 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.
2. Original de recibo No. 5536066 con fecha de pago del 11 de julio del 2022, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$194.000) M/cte, por concepto de E-08-815 *“Permiso O Autori. Tala, Poda, Trans - Reubic Arbolado Urbano”*.
3. Copia del Decreto No. 032 de 23 de enero de 2020, *“Por medio del cual se hace un nombramiento”*, al Doctor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.267, en calidad de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 07 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.

RESOLUCIÓN No. 00830

4. Acta de posesión No. 071 de 27 de enero de 2020, del señor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.237.267, en calidad de Director General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 07 del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.
5. Copia de la cédula de ciudadanía No. 79.237.267 de Suba, del señor DIEGO SÁNCHEZ FONSECA.
6. Resolución No. 01298 de 2020, por la cual se nombra al Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.454, en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06 de la SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA de la DIRECCIÓN GENERAL.
7. Acta de posesión No. 017 de 03 de febrero de 2020, del Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.168.454, en el cargo de SUBDIRECTOR GENERAL, CÓDIGO 084, GRADO 06 de la SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA de la DIRECCIÓN GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.
8. Copia de la cédula de ciudadanía No. 7.168.454 de Tunja, del señor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA.
9. Poder otorgado por el Doctor GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA en calidad de SUBDIRECTOR GENERAL del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, al Doctor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y TP No. 165.529 del C. S de la J.
10. Copia de la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, del señor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA.
11. Copia de la tarjeta profesional No. 165.529 del C. S. de la J, del Doctor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA.
12. Memoria técnica - Inventario Forestal.
13. Carpeta comprimida ficha No. 1. Recolección de información silvicultural por individuo.
14. Carpeta comprimida ficha No. 2. Fichas técnicas de registro por individuo arbóreo.
15. Carpeta comprimida denominada Anexo 3. Planos.
16. Carpeta comprimida denominada Anexo 4. Fotografías
17. Copia de Tarjeta Profesional No. 20.028, del ingeniero forestal JOHN ANGEL FORIGUA HINCAPIE identificado con cédula de ciudadanía No. 79.485.516.

RESOLUCIÓN No. 00830

18. Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios COPNIA, del ingeniero forestal JOHN ANGEL FORIGUA HINCAPIE identificado con cédula de ciudadanía No. 79.485.516 y matrícula profesional No. 03000-20028, con fecha del 13 de mayo de 2022.

Que esta Subdirección, luego de examinar la documentación aportada, requirió al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, mediante oficio con radicado **No. 2022EE257689 del 06 de octubre de 2022**, con el objetivo de aportar la siguiente documentación:

“(...)

1. *Allegar recibo de pago por concepto de SEGUIMIENTO con el respectivo sello de consignación bancario, bajo el código S-09-915 por concepto de “Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic. Arbolado urbano”. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación.*
2. *No se allegó código SIGAU de varios individuos arbóreos, no se presenta solicitud ante el Jardín Botánico de Bogotá para la generación del código.*
3. *Sírvase informarle a esta Secretaría, que, en caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental, Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.*
4. *En caso de evidenciar avifauna que pueda ser afectada por los tratamientos silviculturales para los individuos arbóreos objeto de la presente solicitud, sírvase allegar Plan de Manejo de Avifauna, según lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, Resolución No. 1138 del 31 de julio de 2013.*

(...)”.

Que, la anterior comunicación fue recibida personalmente por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, el día 07 de octubre de 2022, según soporte de sello impuesto en el oficio.

Que, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, da respuesta a los requerimientos mediante radicado **No. 2022ER304687 de 24 de noviembre de 2022** y aporta lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 00830

1. Oficio suscrito por el señor JAIME ANDRÉS RODRÍGUEZ MILLÁN en calidad de director de Obra de la sociedad DOBLE A INGENIERIA SAS.
2. Recibo No. 5663346 con fecha de pago del 26 de octubre de 2022, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$397.000) M/cte., por concepto de pago por Seguimiento
3. Oficio enviado al Jardín Botánico para la creación de los códigos SIGAU.
4. Oficio de respuesta del Jardín Botánico frente a la creación de los códigos SIGAU.
5. Plan de manejo de fauna silvestre.
6. Oficio de respuesta a los requerimientos suscrito por la señora SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ en calidad de jefe Oficina de Gestión Ambiental del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante **Auto No. 00192 del 25 de enero de 2023**, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a fin de llevar a cabo la intervención de ciento ochenta y dos (182) individuos arbóreos, ubicados en espacio público en la Calle 147 entre Autopista Norte y Carrera 8 localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Contrato IDU No. 1786 del 2021 *“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 1”*.

Que, el día 26 de enero de 2023, se notificó de forma electrónica el Auto No. 00192 del 25 de enero de 2023, al señor EDUARDO JOSÉ DEL VALLE MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con el NIT. 899.999.081-6.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 00192 del 25 de enero de 2023, se encuentra debidamente publicado con fecha del 27 de enero de 2023, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 03 de febrero de 2023, en la CII 147 entre Auto Norte - KR 7 B en la ciudad de Bogotá, emitió los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-04961 del 12 de mayo de 2023 y SSFFS-04146 del 19 de abril de 2023, en virtud de los cuales se establece:

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-04961 DEL 12 DE MAYO DE 2023

“(...)

RESOLUCIÓN No. 00830

V. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: 6-Acacia baileyana, 3-Acacia decurrens, 6-Araucaria excelsa, 2-Ficus benjamina, 1-Ficus soatensis, 1-Schefflera bogotensis, 1-Schinus molle. **Traslado de:** 1-Cupressus sempervirens

. Tratamiento integral de:

8-Acacia baileyana, 11-Araucaria excelsa, 3-Archontophoenix alexandrae, 2-Brunfelsia pauciflora, 3-Citrus sinensis, 1-Clusia multiflora, 2-Cupressus lusitanica, 11-Cupressus sempervirens, 14-Eugenia myrtifolia, 14-Ficus benjamina, 7-Hibiscus rosa-sinensis, 15-Lafoensia acuminata, 1-Magnolia grandiflora, 19-Pittosporum undulatum, 6-Prunus capuli, 2-Prunus persica, 10-Sambucus nigra, 1-Schefflera actinophylla, 1-Schefflera bogotensis, 1-Schinus molle, 14-Tecoma stans, 7-Thuja orientalis

Total:

Tratamiento Integral: 153

Traslado de: 1

Tala: 20

VI. OBSERVACIONES

Concepto 1 de 2. Expediente SDA-03-2023-5789, Auto de inicio 0192 de 2023, Acta de visita JASC-20220401-12275, en atención al radicado 2022ER237615 con alcance 2022ER304687, 2023ER63916, donde el Instituto de Desarrollo Urbano, IDU, dentro del contrato 1786-2021 Ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de espacio público y ciclorutas en Bogotá D.C. Grupo 1. Solicita la evaluación de ciento ochenta y dos (182) árboles aislados de diferentes especies incluyendo cuatro (4) setos, emplazados en la Calle 147 entre la Autopista norte Kr 45 y Kr 7 B. Los árboles numerados 43,44 y 45 de la especie Acacia morada (Acacia baileyana) y 178 de la especie Sauco (Sambucus nigra) no se encuentran en sitio aparentemente retirados por terceros, por lo que se extraen del presente concepto. Los otros ciento setenta y ocho (178) árboles aislados incluyendo los cuatro (4) setos, producto de evaluación se encuentra en sitio y por sus condiciones tanto físicas como sanitarias, así como por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación de espacio público y ciclorutas se considera viable su intervención por obra y se genera concepto técnico. El titular del permiso deberá: A) Se presenta recibo de pago por evaluación # 5536066 y 5663346 por concepto de Evaluación y Seguimiento respectivamente. B) El solicitante manifiesta su intención de cancelar la Compensación silvicultural mediante la modalidad de pago según valor estimado en el presente concepto. C) Para el caso del arbolado a bloquear y trasladar el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años e informar a la SDA las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el JBB el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU D) El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado a intervenir y se deberán trasladar los nidos encontrados previamente a la intervención del arbolado. Lo anterior siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso. E) El solicitante presenta oficio remitido al Jardín Botánico José Celestino Mutis radicado 122-CL-697-853 solicitando la generación del código sigau para los árboles que carecen del mismo, información remitida en el radicado 2022ER304687. F) Previamente a la intervención, el autorizado deberá efectuar las actividades de socialización con la comunidad. G) Para el arbolado aislado se genera concepto técnico mediante proceso 5845676 y 5845677 para los setos.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
Total	

RESOLUCIÓN No. 00830

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 105.99 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	105.99	46.4174	\$ 46.417,400
TOTAL			105.99	46.4174	\$ 46.417,400

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.

Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 194,000 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ 397,000(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo".

CONCEPTO TÉCNICO No. SSFFS-04146 DE 19 DE ABRIL DE 2023

("...)

V. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO

Tratamiento integral de:
4-Eugenia myrtifolia

RESOLUCIÓN No. 00830

V. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO

Total:

Tratamiento Integral: 4

VI. OBSERVACIONES

Concepto 2 de 2 Expediente SDA-03-2023-5789, Auto de inicio 0192 de 2023, Acta de visita JASC-20220401-12275, en atención al radicado 2022ER237615 con alcance 2022ER304687, 2023ER63916, donde el Instituto de Desarrollo Urbano, IDU, dentro del contrato 1786-2021 Ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de espacio público y ciclorutas en Bogotá D.C. Grupo 1. Solicita la evaluación de ciento ochenta y dos (182) árboles aislados de diferentes especies incluyendo cuatro (4) setos, emplazados en la Calle 147 entre la Autopista norte Kr 45 y Kr 7 B. Los árboles numerados 43,44 y 45 de la especie Acacia morada (Acacia baileyana) y 178 de la especie Sauco (Sambucus nigra) no se encuentran en sitio aparentemente retirados por terceros, por lo que se extraen del presente concepto. Los otros ciento setenta y ocho (178) árboles aislados incluyendo los cuatro (4) setos, producto de evaluación se encuentra en sitio y por sus condiciones tanto físicas como sanitarias, así como por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proceso de adecuación de espacio público y ciclorutas se considera viable su intervención por obra y se genera concepto técnico. El titular del permiso deberá: A) Se presenta recibo de pago por evaluación # 5536066 y 5663346 por concepto de Evaluación y Seguimiento respectivamente. B) El solicitante manifiesta su intención de cancelar la Compensación silvicultural mediante la modalidad de pago según valor estimado en el presente concepto. C) Para el caso del arbolado a bloquear y trasladar el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años e informar a la SDA las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el JBB el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU D) El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado a intervenir y se deberán trasladar los nidos encontrados previamente a la intervención del arbolado. Lo anterior siguiendo los protocolos establecidos y la normatividad que aplica para el caso. E) El solicitante presenta oficio remitido al Jardín Botánico José Celestino Mutis radicado 122-CL-697-853 solicitando la generación del código sigau para los árboles que carecen del mismo, información remitida en el radicado 2022ER304687. F) Previamente a la intervención, el autorizado deberá efectuar las actividades de socialización con la comunidad. G) Para el arbolado aislado se genera concepto técnico mediante proceso 5845676 y 5845677 para los setos.

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
Total	

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012 hasta el 31 de diciembre del 2021 y la Resolución 3158 del 2021 desde el 01 de enero del 2022, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 0 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-

RESOLUCIÓN No. 00830

Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	\$ 0
TOTAL			0	0	\$ 0

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.

Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 0 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ 0 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo".

COMPETENCIA

Que, la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que, el artículo 79 ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

RESOLUCIÓN No. 00830

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera:

“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa así: *“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.* Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá D.C y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7, modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018, establece:

“Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará

RESOLUCIÓN No. 00830

por el seguimiento de los actos administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

Parágrafo 1º. *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.*

Parágrafo 2º. *Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU*

Parágrafo 3º. *Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

RESOLUCIÓN No. 00830

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones”.

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

(...) e. Instituto de Desarrollo Urbano - IDU. En gestión coordinada y compartida con el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Son las entidades encargadas de realizar las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, incluidos los andenes que la integran, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Se entiende para estos efectos que le corresponde al IDU, en competencia, asumir presupuestal y financieramente los costos, así como la adecuación y recuperación de la obra civil. Los recursos necesarios para la actividad que ejecutara el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, serán destinados por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.

Así mismo, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, es el competente para realizar las actividades silviculturales relacionadas con el bloqueo y traslado del arbolado, en sus áreas objeto el proyecto de desarrollo de infraestructura, así como de la ejecución del diseño paisajístico.

El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, deberá hacer las respectivas apropiaciones y reservas de los recursos necesarios en su presupuesto, para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial a dicha entidad, del material vegetal., una vez terminada la etapa constructiva del proyecto.

(...)

g. Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura. *Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes dentro del área de influencia directa*

RESOLUCIÓN No. 00830

del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal, las fichas técnicas y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería, para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.

La Entidad solicitante deberá garantizar el presupuesto requerido para el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra, por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, usando como referencia los costos y precios unitarios que establezca el Jardín Botánico José Celestino Mutis; hasta la entrega oficial del material vegetal a dicha entidad.

La entidad distrital autorizada que ejecute obras de infraestructura será la responsable de la actualización del SIGAU conforme a las actividades ejecutadas. Si el individuo vegetal no cuenta con el código SIGAU, la entidad deberá informar al Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien procederá a su creación en el sistema”.

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO. *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

RESOLUCIÓN No. 00830

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que:

"Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2. establece:

"Utilidad pública e interés social. De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social."

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *"el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades."*

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibidem*, señala:

"Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)"

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018, determinó lo siguiente:

"(...)"

b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

RESOLUCIÓN No. 00830

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...).

Que mediante el Decreto 289 del 09 de agosto de 2021, “*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito y se dictan otras disposiciones, las cuales fueron adoptadas por esta secretaría, mediante Resolución 44 del 13 de enero de 2022, el cual establece que las obligaciones de pago por conceptos de evaluación, seguimiento y compensación, establecidas en los Decretos 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, y las Resoluciones 3158 de 2021, y 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2011, indicadas en el presente acto administrativo, están sujetas al cobro de intereses moratorios.

Los intereses moratorios referidos en el párrafo anterior se causarán a partir de la fecha indicada en el acto administrativo a través del cual se exija el pago de las obligaciones que se encuentren pendientes, una vez se haya verificado el cumplimiento de lo autorizado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 289 de 2021, el cual señala: “*Artículo 4º.- Constitución del Título Ejecutivo. Constituye título ejecutivo todo documento expedido por la autoridad competente, debidamente ejecutoriado que impone, a favor de una entidad pública, la obligación de pagar una suma líquida de dinero y que presta mérito ejecutivo cuando se dan los presupuestos contenidos en la ley. Se incluyen dentro de este concepto los documentos previstos como título ejecutivo en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 (...)*”.

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018 y la Resolución 3158 del 2021, la cual entró en vigencia el 01 de enero de 2022 y que derogó la Resolución 7132 de 2011 y la Resolución 359 de 2012, determinó lo siguiente: “*Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones*”.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que para dar cumplimiento a las normas precedentes, mediante los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-04961 del 12 de mayo de 2023 y SSFFS-04146 del 19 de abril de 2023, esta Autoridad Ambiental procedió a liquidar los valores a cancelar por el autorizado por concepto de Evaluación, Seguimiento y Compensación, tal y como se expuso en el aparte de “*Consideraciones Técnicas*” de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 00830

Que se observa que en el expediente No. SDA-03-2022-5789, reposa el recibo de pago No. 5536066 con fecha de pago del 11 de julio del 2022, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$194.000) M/cte., por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORIZACIÓN, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.

Que según el Concepto Técnico No. SSFFS-04961 del 12 de mayo de 2023, el valor establecido por concepto de EVALUACIÓN corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$194.000) M/cte., encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que se observa que en el expediente No. SDA-03-2022-5789, reposa el recibo de pago No. 5663346 con fecha de pago del 26 de octubre de 2022, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería, pagado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$397.000) M/cte., por concepto de S-09-915 PERMISO O AUTORIZACIÓN, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.

Que de otra parte, el mismo Concepto Técnico No. SSFFS-04961 del 12 de mayo de 2023, liquidó el valor a pagar por concepto de SEGUIMIENTO por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$397.000) M/cte., encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS-04961 del 12 de mayo de 2023, indicó que el beneficiario deberá compensar, con ocasión de la tala autorizada en el presente acto administrativo, mediante la **CONSIGNACIÓN** de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$46.417.400) M/cte., que corresponden a 105.99 IVP(s) y equivalentes a 46.4174 SMMLV, bajo el código C17-017 "Compensación Por Tala De Árboles".

Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-04961 del 12 de mayo de 2023 y SSFFS-04146 de 19 de abril de 2023, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales de ciento setenta y cuatro (174) individuos arbóreos y cuatro (4) setos, ubicados en espacio público en la Calle 147 entre Autopista Norte y Carrera 8 localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Contrato IDU No. 1786 del 2021 "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 1".

Que las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 00830

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TALA** de veinte (20) individuos arbóreos de las siguientes especies: “6-*Acacia baileyana*, 3-*Acacia decurrens*, 6-*Araucaria excelsa*, 2-*Ficus benjamina*, 1-*Ficus soatensis*, 1-*Schefflera bogotensis*, 1-*Schinus molle*”, que fueron considerados técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-04961 del 12 de mayo de 2023. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Calle 147 entre Autopista Norte y Carrera 8 localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Contrato IDU No. 1786 del 2021 “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 1”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TRATAMIENTO INTEGRAL** de ciento cincuenta y tres (153) individuos arbóreos de las siguientes especies: “8-*Acacia baileyana*, 11-*Araucaria excelsa*, 3-*Archontophoenix alexandrae*, 2-*Brunfelsia pauciflora*, 3-*Citrus sinensis*, 1-*Clusia multiflora*, 2-*Cupressus lusitanica*, 11-*Cupressus sempervirens*, 14-*Eugenia myrtifolia*, 14-*Ficus benjamina*, 7-*Hibiscus rosa-sinensis*, 15-*Lafoensia acuminata*, 1-*Magnolia grandiflora*, 19-*Pittosporum undulatum*, 6-*Prunus capuli*, 2-*Prunus persica*, 10-*Sambucus nigra*, 1-*Schefflera actinophylla*, 1-*Schefflera bogotensis*, 1-*Schinus molle*, 14-*Tecoma stans*, 7-*Thuja orientalis*”, consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-04961 del 12 de mayo de 2023. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Calle 147 entre Autopista Norte y Carrera 8 localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Contrato IDU No. 1786 del 2021 “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 1”.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de un (01) individuo arbóreo de la siguiente especie: “1-*Cupressus sempervirens*”, considerado técnicamente viable mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-04961 del 12 de mayo de 2023. El individuo arbóreo se encuentra ubicado en espacio público en la Calle 147 entre Autopista Norte y Carrera 8 localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Contrato IDU No. 1786 del 2021 “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 1”.

PARÁGRAFO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá remitir el cronograma establecido para realizar los traslados de los individuos arbóreos autorizados, con el fin de que esta Autoridad Ambiental, realice el correspondiente seguimiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, y en todo caso con anterioridad a la ejecución de las actividades.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo **TALA** de cuatro (4) setos de las siguientes especies: “4-*Eugenia myrtifolia*”, consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-04146

RESOLUCIÓN No. 00830

del 19 de abril de 2023. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público en la Calle 147 entre Autopista Norte y Carrera 8 localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá D.C., para la ejecución del Contrato IDU No. 1786 del 2021 "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 1".

PARÁGRAFO. Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1	ARAUCARIA	1.15	12	0	Regular	Calle 147 Cra. 21	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada, fuste bifurcado, emplazamiento en contenedor estrecho que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, no recomendada para traslado en estado maduro.	Tala
2	SAUCO	0.2	1		Bueno	Calle 147 Cra. 20	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste torcido, se recomienda el retiro de ramas secas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
3	EUGENIA	0.12	3		Bueno	Calle 147 Cra. 20	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
4	CAUCHO BENJAMIN	0.1	2		Bueno	Calle 147 Cra. 20	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
5	SAUCO	1.05	3		Bueno	Calle 147 Cra. 20	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas secas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	
6	SAUCO	0.68	4		Bueno	Calle 147 Cra. 20	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas secas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
7	SAUCO	0.75	4		Bueno	Calle 147 Cra. 20	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas secas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
8	EUGENIA	0.12	2		Bueno	Calle 147 Cra. 20	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
9	SAUCO	0.84	4		Bueno	Calle 147 Cra. 20	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas secas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
10	SAUCO	0.84	4		Bueno	Calle 147 Cra. 20	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas secas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
11	SAUCO	0.6	3		Bueno	Calle 147 Cra. 20	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas secas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	
12	SAUCO	0.74	3		Bueno	Calle 147 Cra. 20	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste torcido, se recomienda el retiro de ramas secas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
13	EUGENIA	0.1	2		Bueno	Calle 147 Cra. 19	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
14	EUGENIA	0.1	2		Bueno	Calle 147 Cra. 19	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
15	EUGENIA	0.1	2		Bueno	Calle 147 Cra. 19	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
16	EUGENIA	0.1	2		Bueno	Calle 147 Cra. 19	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
17	EUGENIA	0.1	2		Bueno	Calle 147 Cra. 19	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
18	PALMA ALEJANDRA	0.98	9		Bueno	Calle 147 Cra. 17	Se considera viable el Tratamiento integral de la Palma aislada por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, corona semi densa estípide bifurcado, se recomienda el retiro de hojas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad de la Palma.	Tratamiento integral
19	PALMA ALEJANDRA	0.85	10		Bueno	Calle 147 Cra. 17	Se considera viable el Tratamiento integral de la Palma aislada por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, corona semi densa estípide recto, se recomienda el retiro de hojas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad de la Palma.	Tratamiento integral
20	PALMA ALEJANDRA	0.88	10		Bueno	Calle 147 Cra. 17	Se considera viable el Tratamiento integral de la Palma aislada por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, corona semi densa estípide recto, se recomienda el retiro de hojas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad de la Palma.	Tratamiento integral
21	CAUCHO BENJAMIN	0.78	4	0	Regular	Calle 147 Cra. 15	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada marchita con poda de manejo reiterada, fuste torcido con afectación basal, emplazamiento en contenedor estrecho que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, no recomendada para traslado.	Tala
22	SCHEFFLERA YUCO BLANCO	0.27	4	0	Regular	Calle 147 Cra. 15	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada marchita con poda de manejo reiterada, bifurcaciones basales	Tala

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							con afectación, emplazamiento en contenedor estrecho que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, no recomendada para traslado.	
23	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.72	6		Bueno	Calle 147 Cra. 15	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
24	CAUCHO BENJAMIN	0.09	2	0	Regular	Calle 147 Cra. 15	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada marchita con poda de manejo reiterada, bifurcaciones basales con afectación basal, emplazamiento en contenedor estrecho que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, no recomendada para traslado.	Tala
25	ACACIA MORADA	0.63	8		Bueno	Calle 147 Cra. 15	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
26	LAVANDA	0.1	1		Bueno	Calle 147 Cra. 15	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
27	LAVANDA	0.1	1		Bueno	Calle 147 Cra. 15	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
28	CAYENO	0.1	2		Bueno	Calle 147 Cra. 15	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	
29	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.17	2		Bueno	Calle 147 Cra. 14	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
31	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.1	2		Bueno	Calle 147 Cra. 14	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
33	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.18	2		Bueno	Calle 147 Cra. 14	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
34	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	2		Bueno	Calle 147 Cra. 14	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
35	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	2		Bueno	Calle 147 Cra. 14	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
36	ACACIA MORADA	1.05	8	0	Regular	Calle 147 Cra. 13	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada marchita con poda de manejo reiterada, fuste torcido con afectación basal, emplazamiento en contenedor estrecho que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, no recomendada para traslado.	Tala
37	GUAYACAN DE MANIZALES	0.26	2		Bueno	Calle 147 Cra. 13	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
38	GUAYACAN DE MANIZALES	0.38	3		Bueno	Calle 147 Cra. 13	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
39	ARAUCARIA	0.69	9		Bueno	Calle 147 Cra. 12	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
41	EUGENIA	0.12	2		Bueno	Frente #147 11-89	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
42	ACACIA MORADA	1.35	10	0	Regular	Frente # 147 11-71	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada marchita con poda de manejo reiterada, fuste bifurcado con	Tala

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							afectación basal, emplazamiento en contenedor estrecho que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, no recomendada para traslado.	
46	SCHEFFLERA YUCO BLANCO	0.06	1.5		Bueno	Frente # 147 11-61	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
47	CAYENO	0.06	2		Bueno	Frente # 147 11-61	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
48	CAYENO	0.06	2		Bueno	Frente # 147 11-61	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
49	CAYENO	0.06	2		Bueno	Frente # 147 11-61	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
50	CAYENO	0.06	2		Bueno	Frente # 147 11-61	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	
51	ARAUCARIA	1.02	14		Bueno	Frente # 147 11-41	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste recto buena verticalidad, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
52	ARAUCARIA	1.04	12		Bueno	Frente # 147 11-41	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste recto buena verticalidad, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
53	CHICALA, CHIROBIRLO FLOR AMARILLO	0.84	6		Bueno	Frente # 147 11-41	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
54	CAUCHO BENJAMIN	0.14	2		Bueno	Frente # 147 11-27	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
55	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.06	2		Bueno	Frente # 147 11-27	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
56	CAYENO	0.13	4		Bueno	Frente # 147 11-27	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	
57	GUAYACAN DE MANIZALES	1.5	14		Bueno	Costado norte # Cra. 11 146-75	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
58	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.6	11		Bueno	Costado norte # Cra. 11 146-75	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
59	CAUCHO BENJAMIN	0.6	10		Bueno	Costado norte # Cra. 11 146-75	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
60	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.12	3		Bueno	Costado norte # Cra. 11 146-75	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste bifurcado y torcido, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
61	GUAYACAN DE MANIZALES	0.78	11		Bueno	Costado norte # Cra. 11 146-75	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
62	GUAYACAN DE MANIZALES	0.84	12		Bueno	Costado norte # Cra. 11 146-75	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	
63	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.15	4		Bueno	Frente #147 7G-21	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
64	GUAYACAN DE MANIZALES	0.51	5		Bueno	Frente #147 7G-21	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
65	GUAYACAN DE MANIZALES	0.54	5		Bueno	Frente #147 7G-21	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
66	GUAYACAN DE MANIZALES	0.48	5		Bueno	Frente #147 7G-21	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
67	GUAYACAN DE MANIZALES	0.45	5		Bueno	Frente #147 7G-21	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
68	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.44	5		Bueno	Frente #147 7G-21	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste torcido, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
69	GUAYACAN DE MANIZALES	0.42	5		Bueno	Frente #147 7G-21	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
70	GUAYACAN DE MANIZALES	0.45	4		Bueno	Frente #147 7G-21	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
71	GUAYACAN DE MANIZALES	0.6	4		Bueno	Frente #147 7G-21	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
72	SAUCO	0.85	0.5		Bueno	Frente #147 7F-61	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa a rala debido a poda anterior drastica, especie con alto grado de recuperación, por lo que no se considera la tala del espécimen.	Tratamiento integral
73	CAUCHO BENJAMIN	0.33	4		Bueno	Frente #147 7C-79	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	
74	DURAZNO COMUN	0.24	4		Bueno	Frente #147 7C-79	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
75	CAUCHO BENJAMIN	0.06	3		Bueno	Frente #147 7C-79	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
76	CAUCHO BENJAMIN	0.12	3		Bueno	Frente #147 7C-79	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
77	GUAYACAN DE MANIZALES	0.12	2		Bueno	Frente #147 7C-79	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
78	CAUCHO BENJAMIN	0.33	4		Bueno	Frente #147 7C-79	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
79	CAUCHO BENJAMIN	0.12	3		Bueno	Frente # 147 7C-79	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	
80	ARAUCARIA	0.6	9		Bueno	Frente # 147 7C-65	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
81	CAUCHO BENJAMIN	0.39	3		Bueno	Frente # 147 7C-65	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
82	ARAUCARIA	1.38	14		Bueno	Frente # 147 7C-65	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, árbol maduro, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
83	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.15	2		Bueno	Frente # 147 7C-65	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
84	DURAZNO COMUN	0.75	6		Bueno	Frente # 147 7C-65	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
85	GAQUE	0.13	2		Bueno	Frente # 147 7C-65	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	
86	CAUCHO BENJAMIN	0.23	4		Bueno	Frente # 147 7C-65	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
87	CAYENO	0.27	6		Bueno	Frente # 147 7C-65	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
88	ARAUCARIA	1.14	14		Bueno	Frente # 147 7C-65	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, árbol maduro, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
89	CAUCHO BENJAMIN	0.21	4		Bueno	Frente # 147 7C-51	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
90	CEREZO, CAPULI	2.67	14		Bueno	Frente # 147 7B-75	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, árbol maduro, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste recto, se recomienda el retiro de	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	
91	CHICALA, CHIRLOBIRLO , FLOR AMARILLO	0.51	5		Bueno	Frente # 147 7B-37	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
92	ACACIA MORADA	0.57	10		Bueno	Frente # 147 7B-37	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
93	CHICALA, CHIRLOBIRLO , FLOR AMARILLO	0.51	5		Bueno	Frente # 147 7B-37	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste torcido, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
94	ACACIA MORADA	0.87	10		Bueno	Frente # 147 7B-37	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
95	CHICALA, CHIRLOBIRLO , FLOR AMARILLO	0.42	6		Bueno	Frente # 147 7B-37	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
96	ACACIA MORADA	0.66	10	0	Regular	Frente # 147 7B-37	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y	Tala

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							sanitario, copa semi densa ramificada con poda de manejo reiterada, fuste bifurcado con afectación mecánica basal y pudrición localizada, emplazamiento estrecho que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, especie susceptible al volcamiento no recomendada para traslado.	
97	MAGNOLIO	1.11	12		Bueno	Frente # 147 7C-60	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
98	GUAYACAN DE MANIZALES	0.51	5		Bueno	Costado #Cra.7F 147-13	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
99	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.54	5		Bueno	Costado #Cra.7F 147-13	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
100	EUGENIA	0.99	5		Bueno	Costado #Cra.7F 147-13	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
101	GUAYACAN DE MANIZALES	0.45	5		Bueno	Costado #Cra.7F 147-13	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
102	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	5		Bueno	Costado #Cra.7F 147-13	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
103	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.75	6		Bueno	Frente calle 147 #11-10	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste torcido, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
104	CAUCHO BENJAMIN	1.14	6		Bueno	Frente calle 147 #11-10	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
105	ARAUCARIA	1.05	12		Bueno	Frente calle 147 #11-10	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, árbol maduro, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
106	CAUCHO BENJAMIN	0.66	6		Bueno	Frente calle 147 #11-10	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
107	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.21	3		Bueno	Frente calle 147 #11-10	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	
108	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.06	3		Bueno	Frente calle 147 #11-10	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
109	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.39	6		Bueno	Frente calle 147 #11-10	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
110	ARAUCARIA	0.99	11		Bueno	Frente calle 147 #11-10	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, árbol maduro, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
111	ARAUCARIA	1.08	11		Bueno	Frente calle 147 #11-50	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, árbol maduro, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
112	ARAUCARIA	0.33	5		Bueno	Frente calle 147 #11-86	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
113	CIPRES ITALIANO	0.06	2		Bueno	Frente calle 147 #12-52	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							recto, se recomienda fertilización y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	
114	CIPRES ITALIANO	0.06	2		Bueno	Frente calle 147 #12-52	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste recto, se recomienda fertilización y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
115	CIPRES ITALIANO	0.06	2		Bueno	Frente calle 147 #12-52	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste recto, se recomienda fertilización y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
116	CIPRES ITALIANO	0.06	2		Bueno	Frente calle 147 #12-52	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste recto, se recomienda fertilización y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
117	CIPRES ITALIANO	0.06	2		Bueno	Frente calle 147 #12-72	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste recto, se recomienda fertilización y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
118	SAUCO	0.66	5		Bueno	Frente calle 147 #12-72	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas secas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
119	CIPRES ITALIANO	0.06	2		Bueno	Frente calle 147 #12-80	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste recto, se recomienda fertilización y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	
120	CIPRES ITALIANO	0.07	2		Bueno	Frente calle 147 #12-80	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste recto, se recomienda fertilización y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
121	CIPRES ITALIANO	0.06	2		Bueno	Frente calle 147 #12-80	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste recto, se recomienda fertilización y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
122	CIPRES ITALIANO	0.06	2		Bueno	Frente calle 147 #12-80	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste recto, se recomienda fertilización y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
123	CIPRES ITALIANO	0.06	2		Bueno	Frente calle 147 #12-80	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste recto, se recomienda fertilización y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
124	CIPRES ITALIANO	0.06	2		Bueno	Frente calle 147 #12-80	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste recto, se recomienda fertilización y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
125	ACACIA MORADA	0.9	10	0	Regular	Costado Cra. #147-30	13 Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada con poda de manejo reiterada, fuste recto con afectación mecánica y pudrición localizada, emplazamiento estrecho que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, especie susceptible al volcamiento no recomendada para traslado.	Tala
126	ACACIA MORADA	1.11	12	0	Regular	Costado Cra. #147-30	13 Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada con poda de manejo reiterada, fuste recto con afectación mecánica y pudrición localizada, emplazamiento estrecho que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, especie susceptible al volcamiento no recomendada para traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
127	ACACIA MORADA	0.9	12		Bueno	Costado Cra. #147-30	13 Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
128	ACACIA MORADA	1.05	12		Bueno	Costado Cra. #147-30	13 Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
129	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.13	2		Bueno	Frente calle 147 #13-84	13 Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
130	ACACIA MORADA	0.36	5		Bueno	Frente calle 147 #13-84	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
131	ACACIA MORADA	0.36	6		Bueno	Frente calle 147 #13-84	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
132	ACACIA MORADA	0.6	6		Bueno	Frente calle 147 #13-84	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
133	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.11	2		Bueno	Frente calle 147 #13-84	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
134	CEREZO, CAPULI	0.27	2		Bueno	Frente calle 147 #13-94	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa poda reiterada fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
135	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.06	1.5		Bueno	Frente calle 147 #13-94	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa poda reiterada fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	
136	EUGENIA	0.08	2		Bueno	Frente calle 147 #14-42	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
137	CEREZO, CAPULI	0.14	2		Bueno	Frente calle 147 #14-42	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
138	EUGENIA	0.12	2		Bueno	Frente calle 147 #14-42	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
139	EUGENIA	0.14	2		Bueno	Frente calle 147 #14-42	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
140	CAUCHO SABANERO	1.2	14	0	Regular	Frente calle 147 #14-76	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada con poda de manejo reiterada, fuste bifurcado e inclinado con afectación mecánica y pudrición localizada, emplazado cerca de estructura dura que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, especie susceptible al volcamiento no recomendada para traslado.	Tala
141	PINO LIBRO	0.06	1.5		Bueno	Frente calle 147 #14-76	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste bifurcado, se recomienda fertilización y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	
142	ARAUCARIA	1.32	13	0	Regular	Frente calle 147 #14B-20	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada, fuste bifurcado, emplazamiento en contenedor estrecho que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, no recomendada para traslado en estado maduro.	Tala
143	ARAUCARIA	1.33	13	0	Regular	Frente calle 147 #14B-20	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada, fuste recto, emplazamiento en contenedor estrecho que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, no recomendada para traslado en estado maduro.	Tala
144	ARAUCARIA	0.72	9	0	Regular	Frente calle 147 #14B-40	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada, fuste bifurcado emplazamiento estrecho que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, no recomendada para traslado en estado maduro.	Tala
145	ARAUCARIA	1.04	12	0	Regular	Frente calle 147 #14B-40	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada, fuste inclinado, emplazamiento estrecho que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, no recomendada para traslado en estado maduro.	Tala
146	ARAUCARIA	1.01	11	0	Regular	Frente calle 147 #14B-40	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, árbol maduro, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada, fuste recto, emplazamiento estrecho que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, no recomendada para traslado en estado maduro.	Tala

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
148	PINO LIBRO	0.05	1.3		Bueno	Costado Cra. 15 Calle 147-25	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa marchita, bifurcaciones basales, se recomienda fertilización y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
149	PINO LIBRO	0.05	1.3		Bueno	Costado Cra. 15 Calle 147-25	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa marchita, bifurcaciones basales, se recomienda fertilización y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
150	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.06	2		Bueno	Costado Cra. 15 Calle 147-25	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
151	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.08	11		Bueno	Frente calle147 #15-36	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
152	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.84	7		Bueno	Frente calle147 #15-36	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
153	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.06	3		Bueno	Frente calle147 #15-36	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	
154	CAUCHO BENJAMIN	0.12	3		Bueno	Frente calle147 #15-36	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
155	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.72	7		Bueno	Frente calle147 #15-36	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
156	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.31	7		Bueno	Frente calle147 #15-36	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
157	CEREZO, CAPULI	0.3	6		Bueno	Frente calle147 #19-54	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
158	EUGENIA	0.05	1.2		Bueno	Frente calle147 #19-54	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
159	EUGENIA	0.05	1.2		Bueno	Frente calle147 #19-54	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa fuste	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	
160	NARANJO	0.05	1		Bueno	Frente calle147 #19-62	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa poda reiterada, fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
161	NARANJO	0.05	1		Bueno	Frente calle147 #19-62	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa poda reiterada, fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
162	NARANJO	0.08	2		Bueno	Frente calle147 #19-62	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa poda reiterada, fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
163	CEREZO, CAPULI	0.45	3		Bueno	Frente calle147 #19-66	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa poda reiterada, fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
164	SCHEFFLERA, PATEGALLIN A HOJIGRANDE	0.05	1.4		Bueno	Frente calle147 #19-66	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa poda reiterada, bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
165	PINO LIBRO	0.05	1		Bueno	Frente calle 147 #19-66	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa marchita, poda reiterada, bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	
166	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.12	2		Bueno	Frente calle 147 #19-66	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa poda reiterada, bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
167	PINO LIBRO	0.9	2		Bueno	Frente calle 147 #19-66	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa densa poda reiterada, bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
168	ACACIA NEGRA, GRIS	1.5	8	0	Regular	Costado Cra. 21 #147-50	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y sanitario, copa semi densa ramificada con poda de manejo reiterada, fuste bifurcado con afectación mecánica y pudrición localizada, emplazamiento estrecho que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, especie susceptible al volcamiento no recomendada para traslado.	Tala
169	ACACIA NEGRA, GRIS	0.69	8	0	Regular	Costado Cra. 21 #147-50	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y sanitario, copa rala ramificada con ramas secas en riesgo de caída, fuste bifurcado con afectación mecánica y pudrición localizada, emplazamiento estrecho que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, especie susceptible al volcamiento no recomendada para traslado.	Tala
170	ACACIA NEGRA, GRIS	0.75	8	0	Regular	Costado Cra. 21 #147-50	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y	Tala

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ciclorutas, presenta regular estado fisico y sanitario, copa rala ramificada con ramas secas en riesgo de caída, fuste inclinado con afectación mecánica y pudrición localizada, emplazamiento estrecho que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, especie susceptible al volcamiento no recomendada para traslado.	
171	CIPRES ITALIANO	0.09	2		Bueno	Frente calle 147 #21-04	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta buen estado físico y sanitario, copa densa con poda estética, fuste recto, emplazado en contenedor, árbol en etapa de desarrollo que permite la adaptación a un nuevo entorno.	Traslado
172	PINO LIBRO	0.23	3		Bueno	Frente calle 147 #21-04	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa, bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
173	PINO LIBRO	0.48	3		Bueno	Frente calle 147 #21-04	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa, fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
174	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.74	8		Bueno	Frente calle 147 #21-04	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa, fuste inclinado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
175	FALSO PIMIENTO	1.02	8		Bueno	Frente calle 147 #21-04	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa, fuste torcido, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
176	FALSO PIMIENTO	0.6	5	0	Regular	Frente calle 147 #21-04	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y sanitario, copa rala ramificada con ramas secas en riesgo de caída, fuste torcido con afectación mecánica y pudrición localizada, emplazamiento estrecho que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, especie susceptible al volcamiento no recomendada para traslado.	Tala
177	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.9	6		Bueno	Frente calle 147 #21-04	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa, fuste bifurcado, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
179	CEREZO, CAPULI	0.27	6		Bueno	Frente calle 147 #21-04	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa, fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
180	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.54	7		Bueno	Frente calle 147 #11-10	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa semi densa, bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio crítico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	Tratamiento integral
181	ACACIA MORADA	0.39	4	0	Regular	Frente numero 147 15 51	Se considera viable la Tala del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y sanitario, copa rala ramificada con ramas secas en riesgo de caída, fuste recto con afectación mecánica y pudrición localizada, emplazamiento estrecho que no permite la extracción de pan de tierra requerido para el bloque, especie susceptible al volcamiento no recomendada para traslado.	Tala
182	ARAUCARIA	0.99	14		Bueno	Frente # 147 11-41	Se considera viable el Tratamiento integral del árbol aislado por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, árbol maduro, presenta regular estado físico y buen estado sanitario, copa	Tratamiento integral

RESOLUCIÓN No. 00830

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							semi densa fuste recto, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del árbol.	

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
30	EUGENIA	0.1	1.1		Regular	Calle 147 Cra. 14	Se considera viable el Tratamiento integral de 15.5 mt lineales de seto por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del seto.	Tratamiento integral
32	EUGENIA	0.1	1.1		Regular	Calle 147 Cra. 14	Se considera viable el Tratamiento integral de 53 mt lineales de seto por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del seto.	Tratamiento integral
40	EUGENIA	0.1	0.8		Regular	Calle 147 Cra. 12	Se considera viable el Tratamiento integral de 15.2 mt lineales de seto por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del seto.	Tratamiento integral
147	EUGENIA	0.1	1.4		Regular	Costado Cra. 14B Calle 147-20	Se considera viable el Tratamiento integral de 12.5 mt lineales de seto por estar emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de adecuación de andenes y ciclorutas, presenta regular estado físico y sanitario, copa densa bifurcaciones basales, se recomienda el retiro de ramas extendidas y manejo de raíces por fuera del radio critico que puedan interferir con el proyecto sin poner en riesgo la estabilidad del seto.	Tratamiento integral

ARTÍCULO QUINTO. El autorizado, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Conceptos Técnicos Nos. SSFFS-04961 del 12 de mayo de 2023 y SSFFS-04146 de 19 de abril de 2023, puesto que hacen parte integral de este acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 00830

ARTÍCULO SEXTO. El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá compensar, mediante consignación con ocasión de la tala autorizada de acuerdo con lo liquidado en Concepto Técnico No. SSFFS-04961 del 12 de mayo de 2023, mediante la **CONSIGNACIÓN** de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$46.417.400) M/cte., que corresponden a 46.4174 SMMLV y equivalen a 105.99 IVP(s), mediante consignación en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 de Bogotá D.C., y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES" o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co - ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2022-5789, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez verificada la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, y en caso de presentarse alguna variación se procederá a reliquidar el valor de la compensación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez se verifique la ejecución de los tratamientos silviculturales de tala autorizados en la presente resolución, en caso de evidenciar que no se ha dado cumplimiento a la compensación, se procederá a realizar el cobro a través de un acto administrativo de exigencia de pago.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

ARTÍCULO OCTAVO El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO NOVENO. El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá. Las intervenciones en manejo silvicultural deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular

RESOLUCIÓN No. 00830

o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO. Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “*Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones*” o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas en el presente acto administrativo, el autorizado deberá realizar las socializaciones necesarias con la comunidad, en los términos descritos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, dichas socializaciones deberán estar soportadas en actas y registros, las cuales podrán ser solicitadas por la Autoridad Ambiental en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría Distrital de Ambiente podrá supervisar la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Para otorgar la autorización a que se refiere la presente resolución, la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte del solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.

PARÁGRAFO. En el evento de presentarse alguna variación respecto a la información radicada para el inicio del trámite, el autorizado deberá informar y presentar la documentación ante esta autoridad, para adelantar las gestiones correspondientes para la modificación del permiso otorgado, en el evento que se requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, por medios electrónicos, a los correos

RESOLUCIÓN No. 00830

atciudadano@idu.gov.co y notificacionesjudiciales@idu.gov.co de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, si el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente Acto Administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 22 No. 06 - 27 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá y tarjeta profesional No. 165.529 del C.S. de la Judicatura, como apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) con NIT. 899.999.081-6, por medios electrónicos, al correo edelvalle@delvallemora.com, conforme lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior, si el abogado EDUARDO JOSE DEL VALLE MORA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.757.094 de Bogotá, está interesado en que se le comunique de forma electrónica el presente Acto Administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la comunicación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la comunicación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 22 No. 06 - 27 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. La presente resolución entrará en vigencia una vez el presente acto administrativo se encuentre en firme y debidamente ejecutoriado, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo tanto, antes de este término, no se podrán ejecutar los tratamientos silviculturales aquí autorizados.


ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESOLUCIÓN No. 00830

Dado en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de mayo del año 2023



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Elaboró:

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON

CPS:

CONTRATO 20221119
DE 2022

FECHA EJECUCION:

12/05/2023

Revisó:

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON

CPS:

CONTRATO 20221037
DE 2022

FECHA EJECUCION:

17/05/2023

Aprobó:

Firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

18/05/2023

Expediente: SDA-03-2022-5789